



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.152/12

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

ANUNCIO

D. ANTONIO MENDOZA SÁNCHEZ, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja.

HACE SABER: Que habida cuenta que por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.012, se adoptó acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal vigente de esta Corporación:

- Tasa por celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Navacedilla de Corneja.

Que habiéndose publicado anuncio de exposición pública en el B.O.P. nº 82 de 2 de mayo de 2.012, el acuerdo provisional ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición. de conformidad con el artículo 17.4 del RDL 2/2004. de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones acordadas.

TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

Modificar el art. 6.- "Bases y Tarifas" Párrafo primero, que queda redactado como sigue:

Se establece una tarifa de 300 € por boda.

Disposición Final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 31 de marzo de 2012, entrará en vigor desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra los acuerdos de aprobación definitiva se podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos. en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Navacedilla de Corneja, a 14 de junio de 2012.

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*.